



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 08



FECHA: 23 MAR. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, suscribieron el Convenio No. 851 de 2015, con el objeto de aunar recursos financieros, técnicos y administrativos para realizar obras de mitigación y control de inundaciones en el área de influencia de los distritos de adecuación de tierras de Aracataca, Tucurínca y Sevilla del departamento del Magdalena.

Que a raíz de la celebración del convenio mencionado, se generó el Contrato de Obra No. 198 de 2015 e Interventoría No. 208 de 2015, por valor inicial de \$5.581.345.434 y 418.498.304 respectivamente, respecto de los cuales se constituyeron con corte a 31 de diciembre de 2015, las correspondientes reservas presupuestales de los saldos comprometidos y no pagados durante esta vigencia fiscal y que garantizarían su pago durante el año 2016.

Que en el año 2016 durante la ejecución de los contratos 198 y 208 se presentaron algunos factores de tipo ambiental como la ola invernal de 2016, crecientes e inundaciones, que ocasionaron daños y modificaciones en el entorno físico del proyecto que llevaron a retrasos y que generaron suspensiones y prorrogas en los términos de los contratos e igualmente los procedimientos administrativos de subrogación a la Agencia de Desarrollo Rural, de los convenios suscritos por el entonces INCODER, originaron que los saldos presupuestales por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$116.165.733), provenientes de los recursos del convenio suscrito con INCODER, que se encontraban reservados, fenecieron el 31 de diciembre de 2016, fecha en la cual no se había recibido a cabalidad el objeto de estos contratos.

Que en el numeral 5.2.4 del Reglamento de Programación y Ejecución Presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena se consagra la figura de las vigencias expiradas y las define como el reconocimiento de obligaciones contraídas en años anteriores y que se encuentran pendientes de pago.

Que teniendo en cuenta lo anterior y para poder pagar los saldos adeudados por concepto de los contratos 198 y 208 y proceder a llevar a cabo la liquidación de estos y consecuentemente la liquidación del convenio, que corresponden a una apropiación presupuestal de la vigencia 2015, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, debe garantizar la legalidad de la apropiación presupuestal de los recursos, con el fin de proporcionar seguridad al contratista sobre el pago pendiente y poder mantener así la disponibilidad presupuestal que dio origen a dichas obligaciones contractuales, creando el rubro PAGO PASIVO – VIGENCIAS EXPIRADAS - INVERSION



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 08

FECHA: 23 MAR. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”

Que según concepto en la doctrina de la Dirección General de Presupuesto, la administración pública no se puede eximir de las obligación que legalmente contrajo y por tanto, solo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaba. Por consiguiente, los gastos que así se apropien deben contener un grado de detalle en el presupuesto que permitan identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar los compromisos u obligaciones que se sustentaron.

Que en la cuenta de ahorros No. 844-000182 del Banco BBVA constituida para manejar los recursos a los que se refiere el numeral 1 del artículo 46 de 1993, se encuentran disponibles a la fecha la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$116.165.733), para pagar el saldo adeudado, por concepto de la ejecución del Contrato de Obra No. 198 de 2015 e Interventoría No. 208 de 2015

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Consejo

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la constitución del rubro PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIA EXPIRADA a fin de mantener la disponibilidad presupuestal para amparar el pago del Contrato de Obra No. 198 de 2015 e Interventoría No. 208 de 2015, por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$116.165.733), así

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RECURSOS PROPIOS	\$116.165.733
RECURSOS DE CAPITAL	\$116.165.733
OTROS RECURSOS DE BALANCE-VIGENCIA EXPIRADA	\$116.165.733
TOTAL INGRESOS	\$116.165.733

PRESUPUESTO DE GASTOS



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. **08**

FECHA: **23 MAR. 2018**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”

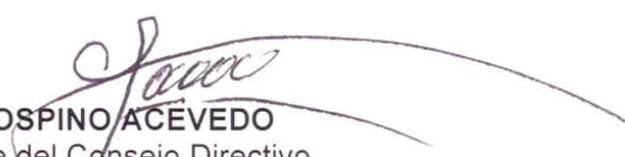
INVERSION

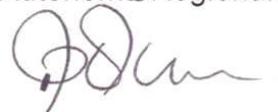
PAGO PASIVO VIGENCIA EXPIRADA INVERSION	\$116.165.733
113-902-999 PAGO PASIVO VIGENCIA EXPIRADA	\$116.165.733
TOTAL GASTOS	\$116.165.733

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Santa Marta, el día

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIX OSPINO ACEVEDO
Presidente del Consejo Directivo
Corporación Autónoma Regional del Magdalena


PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario del Consejo Directivo
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Elaboró: Paul Laguna

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co